

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva que fue subsanada en tiempo. Sírvase proveer. 04 de septiembre 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR II P.H
DDO: LUIS FERNANDO ROMERO QUIJANO
CARLOS IVAN VELEZ QUIJANO.
RDO: 76001400302820220054600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1354
Santiago De Cali, Cuatro (04) De septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 760014003028-2022-00546-00

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR II PROPIEDAD HORIZONTAL**, contra de **LUIS FERNANDO ROMERO QUIJANO y CARLOS IVAN VELEZ QUIJANO** se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado.

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR II PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **LUIS FERNANDO ROMERO QUIJANO y CARLOS IVAN VELEZ QUIJANO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de **Ciento Veintiséis Mil Pesos M/Cte. (\$126.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de julio del 2019 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de **Ciento Veintiséis Mil Pesos M/Cte. (\$126.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019.

1.4- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de agosto del 2019 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de **Ciento Veintiséis Mil Pesos M/Cte. (\$126.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019.

1.6- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de septiembre del 2019 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Por la suma de **Ciento Veintiséis Mil Pesos M/Cte. (\$126.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019.

1.8- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de octubre del 2019 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por la suma de **Ciento Veintiséis Mil Pesos M/Cte. (\$126.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019.

1.10- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de noviembre del 2019 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.11.- Por la suma de **Ciento Veintiséis Mil Pesos M/Cte. (\$126.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019.

1.12- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de diciembre del 2019 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.13.- Por la suma de **Ciento Veintiséis Mil Pesos M/Cte. (\$126.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019.

1.14- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de enero del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.15.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020.

1.16- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de febrero del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.17.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020.

1.18- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de marzo del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.19.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020.

1.20- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de abril del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.21.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020.

1.22- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de mayo del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.23.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020.

1.24- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de junio del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.25.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020.

1.26- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de julio del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.27.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020.

1.28- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de agosto del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.29.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020.

1.30- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de septiembre del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.31.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020.

1.32- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de octubre del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.33.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020.

1.34- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de noviembre del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.35.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020.

1.36- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de diciembre del 2020 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.37.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$133.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020.

1.38- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de enero del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.39.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021.

1.40- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de febrero del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.41.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021.

1.42- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de marzo del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.43.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021.

1.44- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de abril del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.45.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021.

1.46- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de mayo del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.47.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021.

1.48- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de junio del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.49.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021.

1.50- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de julio del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.51.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021.

1.52- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de agosto del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.53.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021.

1.54- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de septiembre del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.55.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021.

1.56- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de octubre del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.57.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021.

1.58- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de noviembre del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.59.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021.

1.60- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de diciembre del 2021 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.61.- Por la suma de **Ciento Treinta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$138.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021.

1.62- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de enero del 2022 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.63.- Por la suma de **Ciento Cincuenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$152.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022.

1.64- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de febrero del 2022 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.65.- Por la suma de **Ciento Cincuenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$152.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022.

1.66- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de marzo del 2022 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.67.- Por la suma de **Ciento Cincuenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$152.000.oo)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022.

1.68- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de abril del 2022 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.69.- Por la suma de **Ciento Cincuenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$152.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022.

1.70- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de mayo del 2022 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.71.- Por la suma de **Ciento Cincuenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$152.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2022.

1.72- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de junio del 2022 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.73.- Por la suma de **Ciento Cincuenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$152.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022.

1.74- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de julio del 2022 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.75.- Por la suma de **Ciento Cincuenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$152.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2022.

1.76- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de agosto del 2022 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.77.- Por la suma de **Ciento Cincuenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$152.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022.

1.78- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 01 de septiembre del 2022 liquidados a la tasa máxima legal vigente hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por las cuotas de administración que se continúen causando en presencia del proceso y sus intereses moratorios, hasta que se verifique el pago total de la misma, liquidados conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o la ley 2213 del 13 junio de 2022 , haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos.

5.-Adviértasele a la parte demandada que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias. Hágase entrega de las copias de la demanda.

6.-**TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución ejecutiva, hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7.-**Reconocer personería suficiente** al (la) doctor(a) **JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO** identificado con cedula de ciudadanía Nro 12.987.203 y portador (a) de la T.P. 68.216 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE OCTUBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria